



Resolución de Presidencia

N° 063 -2019-CONADIS/PRE

Lima, 15 AGO. 2019

VISTOS:

La Nota N° 050-2019-CONADIS/DIR, de la Dirección de Investigación y Registro del CONADIS; y el Informe N° 132-2019-CONADIS/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 138 el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, precisando en su numeral 1 que la entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; pudiendo también, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual constituye además un pliego presupuestario;

Que, el literal o) del artículo 64 de la acotada norma, señala que esta institución tiene entre sus funciones la de dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; asimismo, el artículo 78 de la mencionada norma señala que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno;





Resolución de Presidencia

N° 063 -2019-CONADIS/PRE

Que, el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que el CONADIS, a través del órgano de línea competente, es la entidad encargada de organizar y actualizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros Registros y desarrolla técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa de este Consejo Nacional y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; además, conforme a lo señalado en el artículo 13 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría General tiene por funciones específicas, i) Conducir, organizar, desarrollar y coordinar los servicios de atención al ciudadano, y, ii) Conducir, organizar, ejecutar, coordinar y custodiar la administración documentaria, en lo que corresponde al archivo y trámite documentario;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 046-2019-CONADIS/PRE, se aprobó la Directiva N° 03-2019-CONADIS/PRE, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la designación de Fedatarios del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, así como el procedimiento para la autenticación de documentos y certificación de firmas;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas de uno o varios órganos de línea del tipo prestadores de bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no atendidas o por aumento de cobertura, actuando en representación de la entidad de la cual forman parte dentro del territorio, sobre el cual ejercen jurisdicción;

Que, mediante los documentos de vistos, se evidencia la necesidad de designar a los servidores que se desempeñen en adición a sus funciones como fedatarios titulares y suplentes del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, resultando viable la emisión del acto resolutivo de la Presidencia;

Con la visación de la Secretaría General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de





Resolución de Presidencia

N° 063 -2019-CONADIS/PRE

Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

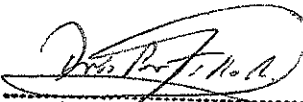
Artículo 1.- Designar, como fedatarios del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, a los servidores que a continuación se detallan:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sede
1	AÑANCA	GAMBOA	KROVSKAIA	AYACUCHO
2	CESPEDES	RIO	VILMA	
3	MURO	CARRASCO	JOSÉ ANTERO	LAMBAYEQUE
4	GARCIA	SALAZAR	HUGO OSWALDO	CAJAMARCA
5	QUINTO	CONTRERAS	NICASIO	HUANCAVELICA
6	GOMEZ	MONDRAGON	JANIS LEONIDAS	LORETO

Artículo 2.- Los Fedatarios designados en el artículo precedente ejercen sus funciones de conformidad con el régimen de fedatarios establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Directiva N° 03-2019-CONADIS/PRE, que establece los lineamientos para la designación de Fedatarios del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, así como el procedimiento para la autenticación de documentos y certificación de firmas, aprobada por Resolución de Presidencia N° 046-2019-CONADIS/PRE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


DARÍO PORTILLO ROMERO
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

